



Centro de Estudios Internacionales para el Desarrollo

www.ceid.edu.ar - admin@ceid.edu.ar
Buenos Aires, Argentina

DERECHO A HUELGA EN LA CONSTITUCIÓN DEL 49

16/12/2011



Alberto Buela*

Con esto del discurso de Cristina Fernández cuando asumió como presidenta por segunda vez se han desatado de nuevo los demonios ocultos contra el peronismo. Así tanto por acción como por reacción las explicaciones no solo son falsas sino, cuando pretenden pasar por inteligentes, estultas.

No menos de una veintena de compañeros nos han llamado para recordarnos que hemos sido desde hace años los primeros en marcar la diferencia entre la Constitución del 49 y el resto: la del 56 y la del 94, en este aspecto. Y entonces estamos obligados, aun cuando creemos que la tarea es inútil, pues burro viejo no agarra trote, en ofrecer una explicación filosófica sobre el asunto. Y cuando decimos burro viejo nos referimos a los que la van de "intelectuales peronistas" que son, en realidad la expresión de lo que hemos denominado "la monserga peroniana".

* Arkegueta, aprendiz constante. alberto.buela@gmail.com

La presidenta afirmó: “*lo digo por los que reivindican a Perón y nos critican a nosotros. Con nosotros el derecho a huelga existe, en la Constitución del 49, faltaba*”. Con lo cual buscó “apretar” (en castellano extorsionar) a los sindicatos que no están conformes con un techo en el aumento de salarios cuando se discutan las próximas paritarias. Su razonamiento es simple: “Si la famosa Constitución de Perón no contemplaba el derecho a huelga y Uds. se dicen peronistas, porqué me quieren hacer huelga a mí, que sí me manejo con este derecho y en esto soy más que Perón.”

La falacia del razonamiento es evidente: “Yo soy más peronista que Perón, porque contemplo el derecho a huelga y él no. Soy más democrática. Soy más inclusiva. Soy más progresista y menos reaccionaria”.

Las reacciones ante este razonamiento fueron de dos tipos: los que sostienen en forma abogadil que el derecho a huelga es un derecho implícito en la Constitución del 49 (la monserga peroniana de los P. Vázquez) y los que sostienen que el derecho a huelga es un derecho natural y que no es necesario que lo sancione expresamente la Constitución (la izquierda peroniana de los De Genaro). Pero los dos razonamientos caen en aquello que sostiene la presidenta: la afirmación del derecho a huelga, y en eso, ni Sampay ni Perón estuvieron de acuerdo.

En una palabra, quieren defender a Perón defendiendo el derecho a huelga, cuando en realidad ni Perón ni Sampay se pusieron a defenderlo. Hace cosa de un mes participamos en el homenaje a Arturo Sampay (2011 es el año de su centenario) en el salón de los Pasos Perdidos invitados por Pino Solanas y, paradójicamente, éste defendió como Cristina y De Genaro el derecho a huelga, en contra de la tesis de Sampay-Perón. Claro está, en el fondo P. Solanas es también un socialdemócrata.

Para entender el razonamiento Perón-Sampay hay que ubicarse en el contexto histórico: inmediata post guerra mundial y la no existencia de los “derechos subjetivos”. Cuando se presenta la Constitución “justicialista”, es decir, que tiene por objeto la justicia social es impensable y contradictorio plantear en la misma Constitución objeciones a la “justicia social”, pues de ser así, esa justicia no sería tal.

Vuelvo a repetir el razonamiento de Perón-Sampay: Si postulamos una justicia social por ley no se puede plantear una objeción (la huelga) a tal justicia. *Mutatis mutandi (cambiando lo que haya que cambiar)* este es el mismo razonamiento por el cual los jueces no pueden hacer huelga. Pues, ¿cómo voy a sostener un sistema de justicia y al mismo tiempo ir contra ese sistema?

Claro está, nosotros estamos en 1949, todavía bajo el régimen del derecho objetivo. Pero esto desaparece poco tiempo después, pues por presión de los diferentes *lobbies internacionales*: los judíos que pretenden establecer una equivalencia entre el holocausto y la crucifixión de Cristo, los gays que pretenden matrimonios para no tener hijos y los demócratas que pretenden una democracia sólo para ellos, el derecho objetivo es reemplazado paulatinamente por el derecho subjetivo. Eso se ve claramente en el asunto de los derechos humanos en donde los derechos sociales (derechos de segunda generación contemplados en la Constitución del 49) son abandonados y reemplazados por los derechos subjetivos o de tercera generación (matrimonio igualitario, aborto, reemplazo de la historia por la memoria, etc.).

Nadie hoy (nosotros incluidos) está en condiciones de defender "la no huelga", pero casi nadie está en condiciones de entender el "por qué no". Pablo Ramella, reconocido jurista a quien hemos tratado asiduamente, se opuso a "la no huelga" a lo que Sampay respondió: "doctor Ud. no cree totalmente en la revolución que proponemos. Además la ciencia jurídica es restitutiva y un derecho al no trabajo como la huelga es equivalente a un derecho al no asesinato, esto es, un hierro de madera, un sin sentido."

Cuando una buena peronista como Graciela Caamaño le retruca desde la banca a la presidente: *Con Perón no había conflictos*, no es cierto. Los hubo y si no la huelga de la Fraternidad (socialistas) que desarmó Evita. Lo que no se permitió el régimen del primer peronismo fue plantear la contradicción en el seno de su propuesta, pues ésta intentó tener el valor de lo universal y necesario, válida para todo tiempo y lugar.

De modo tal que tanto Cristina, de Genaro, Pino Solanas y tantísimos otros no han comprendido la ciencia de la hermenéutica según la cual los hechos y las acciones de los hombres se deben juzgar y justipreciar en su contexto histórico (tendrían que leer, por lo menos, a Gadamer).

Hoy que todo es relativo, que nada es absoluto, que "*da lo mismo un burro* (P. Vázquez o De Genaro) *que un gran profesor*", hacer entender estas sutilezas filosóficas es más difícil que miccionar en un frasquito. En definitiva, nadie puede dar lo que no tiene.

Post Scriptum: Del artículo de Feinmann, el pensador oficioso del kirchnerismo, en *Página 12*, no nos ocupamos porque es gastar pólvora en chimangos. Su razonamiento es muy pobre y se sale por la tangente pues no se ocupa del derecho a huelga, como titula su artículo, sino en sostener que hubieron los artículos 38, 39 y 40 modelos del

constitucionalismo social. ¡Chocolate por la noticia!. Es uno más de los que no entendieron nada. Que defiende el derecho a huelga como ley positiva en un contexto de justicia social (el del 49) sin percatarse que eso es imposible de pensarse en esa situación, a no ser que uno (Perón-Sampay, sus voceros) entren en plena contradicción.